

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 001 DE 2024
(29 de Enero)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 005 de 2023 "Por el cual se expide el nuevo reglamento de la actividad estudiantil en la modalidad de monitorias académicas y administrativas y se deroga en su totalidad el Acuerdo No. 012 de 2010"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de la conferida en el literal f. del artículo 18 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria en cumplimiento de su misión institucional estableció, mediante el Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023 emitido por el Consejo Directivo, un estímulo académico para los estudiantes que se vinculen como monitores de la Institución, según lo previsto en el artículo 2 del Acuerdo No. 005 de 2023 que prevé lo siguiente:

"ARTÍCULO 2: ESTÍMULO ECONÓMICO POR LA MONITORÍA. Los monitores no tienen la calidad de funcionarios o trabajadores de la Institución. El estímulo económico que reciben los estudiantes será por medio de descuento o devolución en el valor neto de la matrícula del programa de pregrado al cual está matriculado. El descuento no incluye el valor de los derechos complementarios y otros conceptos académicos."

En concordancia con el precitado artículo, el artículo 9 ídem, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 9: REINTEGRO DEL VALOR DE HORAS NO DEDICADAS. El estudiante que no culmine en su totalidad las horas asignadas y aceptadas de monitoria en el semestre, deberá reintegrar el valor de las horas no dedicadas, dentro del término de 15 días siguientes a la notificación del acto administrativo que de por terminada la vinculación. La notificación se surtirá enviándole copia del acto administrativo al correo electrónico institucional del estudiante."

Que con posterioridad a la expedición del Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023, se promulgó la Ley 2294 de 2023 o Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, la cual en el artículo 123 adoptó como política de Estado la gratuidad en la matrícula para los jóvenes de las familias más vulnerables de los programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas.

Que con fundamento en la potestad reglamentaria del señor Presidente de la Republica se emitió el Decreto número 2271 del 29 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se modifica la Sección 5 del Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar la Ley 2307 de 2023 y el artículo 123 de la Ley 2294 de 2023" mediante el cual se reglamentó la implementación de la Política de Gratuidad en los programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 001 DE 2024
(29 de Enero)

Que, en el mes de enero de 2024, se publicó el Reglamento Operativo de la Política de Gratuidad en la matrícula de los programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, cuyo propósito es establecer los lineamientos para la implementación de la Política de Gratuidad en la Matrícula de los programas de pregrado de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas del país, en el marco de la Ley 2307 de 2023 y el Decreto 2271 de 2023.

Que para el período segundo de 2023 se beneficiaron de la Política de Gratuidad 1.253 estudiantes que sumado a los 936 estudiantes beneficiarios del Fondo de Generación E (Equidad) dan un total de 2.189 estudiantes beneficiados por concepto de matrícula cero, lo cual equivale al 83,42% de los 2.624 estudiantes matriculados para dicho período.

Que, por lo anterior, el Consejo Directivo, decidió en sesión del 29 de enero de 2024, actualizar la reglamentación para dejarla acorde con la Política de Gratuidad en la matrícula de los programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, modificando el estímulo económico por la monitoria, el cual pasará de ser un descuento o devolución en el valor neto de la matrícula del programa de pregrado al cual esté matriculado el estudiante a un estímulo económico equivalente al 70% de un salario mínimo mensual vigente al momento del inicio del desempeño como monitor del estudiante, por semestre.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR el artículo 2 del Acuerdo No. 005 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2: ESTÍMULO ECONÓMICO POR LA MONITORÍA. Los monitores no tienen la calidad de funcionarios o trabajadores de la Institución. El estímulo económico que reciben los monitores será el equivalente al 70% de un salario mínimo mensual vigente al momento del inicio del desempeño como monitor del estudiante, por semestre.

PARÁGRAFO: El estímulo económico será pagado al monitor dentro de los cinco días siguientes al cierre del periodo académico"

ARTÍCULO 2: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga el artículo 9 del Acuerdo No. 005 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

WANNER DARIÓ SUÁREZ MANTILLA
Presidente Consejo Directivo

Diego Fernando Muñoz Robles
Secretario Consejo Directivo